

El sistema de las "candidaturas oficiales" granó definitivamente en el "encasillado", que ya ni siquiera habría de menester contar con un *mínimum* de buena disposición por parte del distrito, puesto que en Gobernación se creó la graciosa especie de "cunero", candidato sin filiación conocida en el pueblo, cuya representación le era conferida; expósito, en lenguaje figurado; acogido al favor oficial, por lo que el recurso fué empleado en ocasiones para conceder un acta a personas de abstracto prestigio nacional, que de otra suerte no habrían podido llegar a las Cortes.

\* \* \*

La persecución y penalidad teórica de los delitos electorales se debate entre los opuestos extremos de severidad del castigo y su templanza, y, como punto apartado de ambos, la coincidencia de los partidos contendientes, después de la elección, para salvar a sus adeptos infractores, muchas veces arrastrados por exceso de celo.

Castillo proclama que la elección, como elemento sustancial de la representación, debe aparecer como sistema de excepcional pureza, y mediante él sólo deberán ser electores los que reúnan las condiciones legales, y una vez emitidos los sufragios, que, a ser posible, deben representar todas las fuerzas sociales proporcionalmente a su importancia, exige la justicia que no se falsee la voluntad electoral por las mil combinaciones que el desenfado y la mala fe ponen en juego para lograrlo (10).

---

(10) *Enciclopedia jurídica*. Barcelona, s. a. (1910), XIII, 199.